

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)"*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina; *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 su Reglamento General, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento General, determinan que la Entidad Contratante debe elaborar el pliego para cada contratación y éste debe ser aprobado por la Máxima Autoridad;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: *"(...) Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)"*;

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 23 dispone que: *"Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad"*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al presupuesto establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)*”;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: *“Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. (...)*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, establece: *“(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría, así también en el artículo 42 de la norma ibídem, la conformación de la comisión técnica;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica, que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante el proceso, por lo que se le otorga las facultades de calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes;

Que, en el capítulo II del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“(...)Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los pliegos deberán ser elaborados por la entidad contratante observando los modelos obligatorios elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, en el Capítulo I, del Título V, de los Procedimientos de Régimen Común, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en los artículos del 277 al 283 se expide las disposiciones relativas a los procedimientos de contratación mediante Concurso Público;

Que, en el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, se establece que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, señala que: “*El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General, (...)*”;

Que, el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, se establece que: “(...) *El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “(...) *Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación Económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio Económico (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS, resolvió Expedir el plan de austeridad y restricción de gastos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual en su artículo 6 numeral 6.1 letra f. establece: “(...) *Prohíbese la contratación de consultorías, asesoría e investigación especializada, con excepción de aquellos estudios en los cuales la institución no cuente con personal especializado para su elaboración y sean de apremiante interés institucional, con autorización previa del Director General (...)*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNC-2017-0827-M de 27 de noviembre de 2017, la Subdirección Nacional de Contabilidad, conformó un grupo de trabajo y dispuso la revisión, análisis y depuración de saldos de las cuentas contables únicamente del Balance de la Administradora Dirección General, con base a un “Cronograma de Trabajo”, y 8 funcionarios responsables;

Que, con memorando Nro. IESS-DNGF-2019-0083-M de 23 de enero 2019, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades contempladas en la Resolución No. C.D. 535 “Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional Institucional”, en coordinación con los Seguros

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Especializados y con el objetivo de cumplir con las recomendaciones de los Organismos de Control, así como también optimizar, sincerar y darle razonabilidad a la información contenida en los Estados Financieros del IESS, presentó un Plan de Depuración de Cuentas Contables, que contempló el análisis de cuentas contables únicamente de los Seguros Especializados y Administradora Dirección General, es decir solo en 5 dependencias, y no a nivel nacional; sin embargo, así fue aprobado en su momento por la Dirección General del IESS; y en el cual se contempló la contratación de personal calificado como recurso fundamental para su implementación, no obstante, no se procedió con la contratación solicitada, y no se ejecutó dicho plan;

Que, con memorando Nro. IESS-DNGF-2021-0567-M de 07 de mayo 2021, la Dirección Nacional de Gestión Financiera presentó a la Dirección General un “Alcance Plan Inicial de Depuración de Cuentas”, orientado a efectuar la depuración de las cuentas del Balance Institucional, es decir de la Administradora Dirección General y Seguros Especializados, en un plazo de tres años a partir de su aprobación, con la contratación de 20 funcionarios, el valor lo debía establecer la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano en función de los perfiles a contratar;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNGF-2021-0667-M de 25 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Financiera solicitó a la Subdirección General la aprobación del “Alcance al Plan de Depuración de Cuentas Contables”; así como que, se analice la posibilidad de autorizar la contratación de personal temporal, que trabaje exclusivamente en el plan de depuración de cuentas, y se puso en conocimiento la hoja de ruta con las acciones que se efectuarían para la vinculación de dicho personal;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDG-2021-0463-M de 27 de mayo de 2021, respecto a la solicitud propuesta de contratación de personal para ejecutar el “Plan de Depuración Cuentas”, la Subdirección General solicita la presentación de “Un proyecto para la contratación de personal temporal que sea netamente para realizar este plan de depuración de cuentas”;

Que, mediante memorando No. IESS-DNGF-2021-1583-M de 06 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, con base a las recomendaciones de los Organismos de Control referentes a la conciliación y/o depuración de las cuentas contables del IESS, que son de cumplimiento obligatorio, remite para conocimiento y aprobación de la Dirección General otro “Alcance al Plan Inicial de Depuración de Cuentas Contables” y “Proyecto para la contratación de personal temporal que sea netamente para realizar el plan de depuración de cuentas”; considerando la contratación de 20 funcionarios por un tiempo de 3 años, y el valor a establecer por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, en función de los perfiles a contratar, requerimiento que no tuvo respuesta;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNC-2022-0396-M de 25 de abril de 2022, la Subdirectora Nacional de Contabilidad a la época, solicitó al Líder del equipo funcional del Sistema Financiero INFOR LN, realizar las acciones pertinentes con la finalidad de recabar y consolidar la información de sustento que corresponda a todos los registros contables realizados por saldo iniciales del año 2013 en todas las compañías;

Que, con memorando Nro. IESS-SDNC-2022-0459-M, de 16 de mayo de 2022, el jefe de equipo del INFOR LN, manifestó que no existe información relacionada a las matrices de saldos iniciales que ingresaron para el arranque del Sistema Financiero Infor LN en enero del año 2013;

Que, con memorando Nro. IESS-SDNC-2022-0505-M de 03 de junio de 2022, personal de la Subdirección Nacional de Contabilidad indicó que, no hubo sustento a los lotes de carga inicial de saldos iniciales, remitiendo información realizada de forma manual con el saldo del balance 2012;

Que, con memorandos Nros. IESS-DNFG-2022-1982-M e IESS-DNGF-2022-1985, de 17 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, solicitó a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, certifique que el personal cuenta con servidores que tengan la certificación formal para implementación de las normas NIIF y NICSP en la institución; así pues, mediante memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-11777-M, de 17 de octubre de 2022, se señala que, de acuerdo a la revisión realizada a los 56 expedientes individuales que reposan en el área de Archivo de la Subdirección Nacional de Gestión de

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Talento Humano, no se evidencian las certificaciones solicitadas, esto es, certificado formal de las Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Ecuatorianas de Contabilidad;

Que, con memorando No. IESS-SDNGTH-2023-2734-M de 14 de febrero de 2023, desde la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, se remite un requerimiento de información atendiendo al memorando No. IESS-DNGF-2023-0245-M de 10 de febrero de 2023, respecto de que si las dependencias a nivel nacional cuentan con personal que tenga el certificado formal de Normas Internacionales de Información Financiera, a lo que las diferentes dependencias respondieron con un total de 78 documentos (detalle que se anexa), de los que: el 5.13% corresponden a certificados en NICSP, el 29.49% a NIIFS y un 65.38% indica que no poseen personal capacitado en el referido tema;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad Nro. DNGF-2023-001, de 02 de marzo de 2023, la unidad requirente emitió el análisis de beneficio y la justificación de la necesidad para la *“Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS”*, elaborado por la Ing. Cristina Blanca Carrera Palma, Subdirectora Nacional de Contabilidad y revisado y aprobado por el Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, en el que en su parte concluyente indica: *“(…)En este sentido, al ser obligatorio el cumplimiento de las recomendaciones y/o disposiciones de los Entes de Control, así como también que los estados financieros del IESS a nivel nacional, reflejen información razonable de conformidad con la normativa vigente, es necesaria la contratación de una empresa consultora, acorde a lo expuesto en el presente documento. // En consecuencia, al ser una consultoría que atiende el cumplimiento de los artículos: 368 de la Constitución de la República del Ecuador, 16 de la Ley de Seguridad Social, y demás normativa citada en el presente documento, se solicita autorice la necesidad de contratar los servicios de consultoría antes descritos. (…)”*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNGF-2023-0388-M de 02 de marzo de 2023, el Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, solicitó al Director General del IESS, autorización para inicio de etapa preparatoria proceso consultoría: *“Determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, adjuntando para el efecto el Informe de Justificación de Necesidad No. DNGF-2023-001 de 02 de marzo de 2023;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2023-0406-M de 10 de marzo de 2023, el Procurador General del IESS, en atención a lo dispuesto en sumilla inserta en el memorando Nro. IESS-DNGF-2023-0388-M de 02 de marzo de 2023, a través de la cual, el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispuso a la Procuraduría General del IESS, *“Emitir pronunciamiento jurídico respectivo”*, respecto a la autorización para inicio de etapa preparatoria proceso consultoría: *“Determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos”, manifestando en su parte concluyente: “...en tal virtud, la CONSULTORÍA: “DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS” está inmersa en la excepción del artículo 6, literal f, de la Resolución CD. 621 de 22 de diciembre de 2020, pues dentro del documento denominado INFORME DE NECESIDAD, Estudio No. DNGF-2023-001 de 02 de marzo de 2023, justifica que dentro de la Institución no se cuenta con el personal especializado para realizar la consultoría. //Por lo expuesto, es competencia del Director General del IESS, en su calidad de representante legal de la Institución, autorizar el inicio de la etapa preparatoria de la consultoría en mención”;*

Que, a través de memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-0603-M de 13 de marzo de 2023, la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, atendiendo lo dispuesto por el Director General del IESS, a través del Sistema de Gestión Documental-QUIPUX, en memorando Nro. IESS-PG-2023-0406-M de 10 de marzo de 2023 en nota inserta, mediante el cual dispuso: *“(…) Estimado*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

*Director, favor solicitar a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, prepare el informe técnico respectivo, que contenga el análisis y revisión.”; concluyó: “...De conformidad a los antecedentes expuestos, y una vez revisada la información remitida, se puede constatar que se cuenta con documentación que contiene análisis técnicos pormenorizados del requerimiento, a través del documento denominado “Informe de Justificación de Necesidad”, elaborado por la Ing. Cristina Carrera Palma, Subdirectora Nacional de Contabilidad, y que cuenta con la debida aprobación del Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, en su calidad de Unidad Requirente; así como el pronunciamiento por parte de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano. // En tal razón, considerando que la autorización que debe emitir su Autoridad, corresponde a la aprobación para dar inicio a la fase preparatoria del procedimiento de contratación en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución No. C.D.621, de 22 de diciembre de 2020; Resolución No. C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021 y Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018 que indican: “f) Prohíbese la contratación de consultorías, asesoría e investigación especializada, con excepción de aquellos estudios en los cuales la Institución no cuente con personal especializado para su elaboración y sean de apremiante interés institucional, **con autorización previa del Director General.**” (Énfasis añadido), esta Subdirección, sugiere se proceda con la autorización solicitada”;*

Que, a través de nota inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en Memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-0603-M de 13 de marzo de 2023, el Director General del IESS, manifestó: “Se autoriza el inicio de la etapa preparatoria de la consultoría en mención en cumplimiento a la normativa legal vigente. Esta autorización no constituye autorización de inicio del proceso de contratación, puesto que ésta deberá obtenerse de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018.”;

Que, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, determinó el presupuesto referencial del proceso, a través del Estudio de Mercado de 05 de abril de 2023, para la “Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS”, elaborado por la Ing. Cristina Blanca Carrera Palma, Subdirectora Nacional de Contabilidad; y, revisado y aprobado por el Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, en el que se concluye: “...De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación, es de USD \$3.770.000,00 (tres millones setecientos setenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.”;

Que, mediante Certificado de Catálogo Electrónico Nro. CCE-55-SDNCP-2023 de 06 de abril de 2023, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, certificó que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico, dejando constancia el cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través cual, se determina la obligatoriedad de las Entidades Contratantes de consultar el Catálogo Electrónico, previo a establecer el proceso de adquisición, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DNGF-2023-0659-M de 06 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DNPL-2023-0017-R de 06 de abril de 2023, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos, Director Nacional de Planificación, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incrementando el ítem “Contratación del servicio de consultoría para

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS”;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, determinan que las contrataciones que se realicen, deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, en tal virtud, la Analista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, emitió la Certificación PAC Nro. CPAC-SDNCP-008-2023 de 06 de abril de 2023, donde se verifica que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación 2023, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DNGF-2023-0624-M de 03 de abril de 2023;

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 109 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP el 09 de marzo de 2023, la Ing. Cristina Blanca Carrera Palma, Subdirectora Nacional de Contabilidad; y, aprobado por el Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, con fecha 10 de abril de 2023 suscribieron los Términos de Referencia para la “Contratación del servicio de consultoría para determinar los ajustes y procedimientos contables que sean necesarios para presentar razonablemente los saldos de las cuentas de: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2022, a nivel nacional, aplicando normas NIIF y NICSP; así como también analizar el portafolio administrado por el BIESS”, documento que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, producto o servicio esperado, Término de referencia, plazo de ejecución, requisitos mínimos, metodología de evaluación, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, garantías, multas, vigencia de la oferta, sugerencia de designación del Administrador/a del Contrato, obligaciones de las partes y, recomendación del procedimiento de contratación y el CPC a utilizar;

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-0226-M de 10 de abril de 2023, la Econ. Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira, Subdirectora Nacional de Consolidación de Presupuesto, Encargada, remitió la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 53030101 denominada (Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada) emitida mediante certificación presupuestaria Nro. 20100010000-501000100 de 10 de abril de 2023, correspondiente al ejercicio económico 2023 por un monto de USD. 1131.000,00 (millón ciento treinta y un mil dólares de estados unidos con 00/100) y su respectivo Memorando de disponibilidad del IVA No. 20100010000-501000100 por USD. 135.720,00 (ciento treinta y cinco mil setecientos veinte dólares de estados unidos con 00/100); y, certificación presupuestaria Nro. 20100010000-551000029 de 10 de abril de 2023, correspondiente al ejercicio económico 2024 por un monto de USD. 2639.000,00 (dos millones seiscientos treinta y nueve mil dólares de estados unidos con 00/100) y su respectivo Memorando de disponibilidad del IVA No. 20100010000-551000029 por USD. 316.680,00 (trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta dólares de estados unidos con 00/100);

Que, mediante solicitud Nro. CGE-SIPPCP-2023-0275, de 13 de abril de 2023, el Director General del IESS, solicitó a la Contraloría General del Estado la emisión del Informe de Pertinencia para el proceso de contratación signado con el código Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”;

Que, mediante oficio No. 00274-DNCP-2023, de 14 de abril de 2023, el Director Nacional de Contratación

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Pública de la Contraloría General del Estado, remitió al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el Informe de Pertinencia, en el cual concluyó: “(...)De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante. (...)”;

Que, con memorando Nro. IESS-DNGF-2023-0741-M de 17 abril de 2023, el Mgs. Joseph Benjamín Cazco Arízaga, Director Nacional de Gestión Financiera, solicitó al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la autorización de gasto e inicio de la fase precontractual para la contratación de la Consultoría cuyo objeto es “DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP, ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL IESS”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2023-0640-M de 24 de abril de 2023, el Mgs. Edison Ivan Salgado Lomas, Procurador General del IESS, emitió su criterio jurídico indicando: “(...) 3. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO // Esta Unidad Asesora en virtud de la normativa legal antes mencionada y en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Resolución No. C.D. 535, del Consejo Directivo del IESS, numeral 5.4, para la Procuraduría General: “(...) c) le corresponde la competencia de asesorar jurídicamente en los procedimientos de contratación pública y convenios en los cuales intervenga el IESS; (...) e) Asesorar a las autoridades, servidoras y servidores del IESS en materia legal, jurídica y contractual. (...)”, precisa que, la Resolución C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020 en el artículo 6, y la Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, en el número 8.1, determinan de manera expresa la prohibición de contratación de consultorías, sin embargo, establece una excepción, que aplica para estudios en los cuales la Institución no cuente con personal especializado para su elaboración y sean de apremiante interés institucional, para lo cual se requiere la respectiva autorización del Director General. // Por lo expuesto y con base en las razones técnicas que se encuentran justificadas por la Dirección Nacional de Gestión Financiera; y, el informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado, se sugiere a su autoridad, al ser de su competencia, en su calidad de representante legal de la institución, autorizar el gasto e inicio de la etapa precontractual de la consultoría para “DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP, ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL IESS”; y, disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación del proceso en la herramienta SOCE, del Servicio Nacional de Contratación Pública, y la solicitud para la publicación del aviso de contratación pública prevista en el acuerdo multipartes (...)”;

Que, a través de memorando Nro. IESS-DG-2023-1253-M de 25 de abril de 2023, el Director General del IESS, autoriza el gasto e inicio de la etapa precontractual de la consultoría para “DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP, ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL IESS” y dispuso a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación del proceso en la herramienta SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública con los trámites que corresponde de conformidad a normativa legal vigente;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Que, con memorando Nro. IESS-DNGF-2023-0837-M de 27 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Financiera envió como alcance al memorando No. IESS-DNGF-2023-0741-M - Autorización de gasto e inicio de la fase precontractual - Consultoría, lo siguiente: “(...)Cd con documentos electrónicos del expediente de contratación pública, validación de firmas, certificados del SERCOP y hash de la información en texto plano, acorde al orden y nomenclatura establecida en el "Árbol de documentos".// Adicionalmente, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: (...)Al respecto, me permito sugerir a los siguientes servidores: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Econ. Michelle Rodríguez. //El titular del área requirente o su delegado: Ing. Daniel Zambrano.//Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Tlga. María Cristina Saravia, Delegado de la Dirección Nacional de Gestión Financiera: Mgs. Cynthia Vega, Delegada Jurídica: Abg. Kenia Escobar (...);”

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-1284-M de 27 de abril de 2023, el Director General del IESS, manifestó: “(...) En virtud de lo expuesto y como alcance al memorando Nro. IESS-DG-2023-1253-M de 25 de abril de 2023, remito CD enviado por la Dirección Nacional de Gestión Financiera y se nombra a la siguiente Comisión Técnica:

- Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Eco. Ximena Cobos Valarezo.
- El titular del área requirente o su delegado: Ing. Daniel Zambrano.
- Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Mgs. Geovanna Flores Zambrano.
- Delegado de la Dirección Nacional de Gestión Financiera: Mgs. Cynthia Vega.
- Delegada Jurídica: Mgs. Kenny Elizabeth Escobar Coronel (...); adjuntado el expediente con la documentación habilitante original y los respaldos correspondientes;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-1270-M de 27 de abril de 2023 el Director General del IESS emite la directriz para la recepción y visualización del sobre No. 2, dentro de los procedimientos de Consultoría (Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público), el cual está enmarcado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mejoramiento de la gestión administrativa en los procesos de contratación que se llevan a cabo en la Institución, socializada por la Subdirección Nacional de Gestión Documental mediante circulares Nos. IESS-SDNGD-2023-0090-C e IESS-SDNGD-2023-0091-C de 26 de abril de 2023;

Que, mediante Oficio Nro. IESS-DG-2023-0349-O de 28 de abril de 2023, el Director General del IESS, en cumplimiento del Acuerdo Comercial entre "La Unión Europea y sus Estados Miembros- El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una Parte y la República De Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú por Otra - La República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC - EFTA) – solicitó a la Doctora Elisa Jaramillo Sánchez, Directora General, Encargada del Servicio Nacional De Contratación Pública;

Que, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas del IESS, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1182-M de 28 de abril de 2023, en cumplimiento a la directriz emitida por el Director General del IESS en Memorando Nro. IESS-DG-2023-1257-M de 26 de abril de 2023, designó a la Celia Elizabeth Pallares Gómez, Asistente Administrativo, como Gestor - Operador del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) del SERCOP del proceso precontractual de Consultoría Concurso Público signado con el código Nro. CPC-IESS-SDNCP-01-22 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Que, se cuenta con la documentación habilitante de conformidad al artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades del artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”; con un presupuesto referencial de USD 3.770.000,00 Tres millones setecientos setenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA; y un plazo de ejecución de 540 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto al pago del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Nro. CPC-IESS-SDNCP-1-23, cuyo objeto es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE SEAN NECESARIOS PARA PRESENTAR RAZONABLEMENTE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE: ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y GASTOS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A NIVEL NACIONAL, APLICANDO NORMAS NIIF Y NICSP; ASÍ COMO TAMBIÉN ANALIZAR EL PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR EL BIESS”, de conformidad a lo señalado en el artículo en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá: Eco. Ximena Isabel Cobos Valarezo, con número de cédula: 1103595714, Cargo: Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud, email: ximena.cobos@iess.gob.ec
- Delegado del titular del área requirente: Ing. Marco Daniel Zambrano Martinez, con número de cédula: 1712015146, Cargo: Contador Público Autorizado, email: marco.zambranom@iess.gob.ec
- Profesional afín al objeto de contratación: Mgs. Sandy Geovanna Flores Zambrano, con número de cédula 1709242158, Cargo: Subdirectora Nacional Financiera del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Encargada, email: sandy.flores@iess.gob.ec
- Delegado de la Dirección Nacional de Gestión Financiera - Con voz y sin voto: Mgs. Cynthia Lorena Vega Moran, con número de cédula: 1711321990, Cargo: Asistente Administrativo, email: cynthia.vega@iess.gob.ec
- Delegada Jurídica- Con voz y sin voto: Mgs. Kenny Elizabeth Escobar Coronel, con número de cédula: 1711321990, Cargo: Abogada, email: kenny.escobar@iess.gob.ec

Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-SDNCP-2023-1275-M

Anexos:

- pliego_cronograma_actual_10_de_mayo_20230200457001683671707-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Joseph Benjamín Cazco Arízaga
Director Nacional de Gestión Financiera

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0012-R

Quito, D.M., 09 de mayo de 2023

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

nr